

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 MAR 2011

R. EX. N° 613

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mariscadores Algueras Playa Mostazal de Santo Domingo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) N° 031/2011, de fecha 24 de febrero de 2011; las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 y N° 713, ambos de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1219 de 2002, N° 2350 de 2003, N° 16, N° 2281 y N° 4260, todas de 2005, N° 2727 de 2006, N° 2885 de 2007, N° 569 de 2009 y N° 1038 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1038 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Bucalemu, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mariscadores Algueras Playa Mostazal de Santo Domingo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento antes del 28 de febrero de 2011.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 1038 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Bucalemu, V Región**, establecida en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 713 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mariscadores Algueras Playa Mostazal de Santo Domingo, R.U.T. N° 74.960.200-7, inscrito en el Registro Nacional de Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 259, de fecha 25 de febrero de 2002 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 05.04.180, domiciliado en Playa de Mostazal de Santo Domingo, comuna de Santo Domingo, V Región.

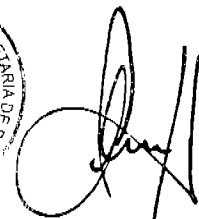
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

